

RESOLUCIÓN No. EMGIRS EP-CP-2018-066

**LA DELEGADA DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP**

CONSIDERANDO:

- Que,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador y lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0323 de 18 de octubre de 2010, publicado Registro Oficial No. 318 del 11 de noviembre de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que el Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia, el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa; y deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la Republica;
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“el Gerente General como responsable de la administración y gestión tiene los siguientes deberes y atribuciones (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.-De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.-El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina sobre el Plan Anual de Contratación que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada; la misma que juntamente con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec (...)*;

- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el contenido del PAC: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:
Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal de Compras Públicas, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;
- Que,** en la Acción de Personal No. 024-CTH-2018 de 31 de enero de 2018, consta que el Directorio de la EMGIRS-EP nombró al ingeniero Carlos Roberto Arias Andrade, como Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- Que,** Conforme consta en el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2018-004 de 02 de febrero de 2018, el Gerente General de la EMGIRS-EP, delegó al/la Gerente Administrativo/a Financiero, para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante memorando No. GGE-GOP-2018-0737, de 18 de julio de 2018, el Gerente de Operaciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, la reforma a la contratación prevista en el PAC, a esa fecha con el siguiente detalle: *“SERVICIO DE REENCAUCHE PARA FLOTA DE EMGIRS”*, señalando que: *“... Con el fin de contar con los fondos necesarios, se requiere reformar las líneas respectivas para la adquisición del SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS OTR, DE TRACTO CAMIONES, SEMIRREMOLQUES Y VOLQUETAS DE LA EMGIRS-EP...”*, documento en el cual consta sumilla de la Gerente Administrativa Financiera de fecha 19 de julio de 2018, disponiendo: *“Por favor reformar la documentación e información y proceder de acuerdo a la normativa”*;
- Que,** mediante memorando No. GGE-GOP-2018-0758 de 27 de julio de 2018, el Gerente de Operaciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Gerente General de la EMGIRS-EP, se reforme el PAC 2018 correspondiente a la contratación que consta con la siguiente descripción *“ADQUISICIÓN SEÑALÉTICA SEGURIDAD INDUSTRIAL”*, en razón de que es pertinente el cambio del objeto contractual y el código CPC. Consecuentemente, mediante sumilla de 30 de julio de 2018 inserta en el memorando de petición, la Gerente Administrativa Financiera dispone a la Unidad de Compras Públicas: *“Autorizado, por favor procesar”*;
- Que,** mediante memorando No. GGE-GOP-2018-0776, de 31 de julio de 2018, el Gerente de Operaciones, solicitó la reforma de la contratación prevista en el PAC correspondiente a la *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”*, documento

que contiene la sumilla inserta de la Gerente Administrativa Financiera, de fecha 31 de julio de 2018, a través de la cual señala: *“Por favor reformar información y proceder de acuerdo a la normativa”*;

- Que,** con memorando No. GGE-GOP-2018-0789, de 02 de agosto de 2018, el Gerente de Operaciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, se reforme el PAC, con la finalidad de incluir la contratación para la *“CONSTRUCCION DEL DRENAJE DE FONDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS COCOTOG”*, mencionando que dicha contratación no se consideró en el Plan Anual de Contratación Inicial. La Gerente Administrativa Financiera en atención a la solicitud requerida por la Gerencia de Operaciones, mediante nota inserta en el referido memorando autorizó la reforma;
- Que,** mediante memorando No. GGE(S)-CJU-2018-328, de 06 de agosto de 2018, la Coordinadora Jurídica, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, se elimine del Plan Anual de Contratación, la línea correspondiente al *“SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN ALIANZAS ESTRATEGICAS”*, indicando que: *“...la partida se encuentra liquidada de acuerdo a la información proporcionada por el Analista de Coordinación de Proyectos y Procesos...”*; documento en el que consta sumilla inserta por parte de la Gerente Administrativa Financiera, disponiendo la reforma correspondiente;
- Que,** mediante memorando No. GOP-UC-2018-137, 06 de agosto de 2018, el Gerente de Operaciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, se reforme la contratación que, consta como: *“ADQUISICIÓN GUILLOTINA COMPACTADORA Y BALANZAS”*, cambiando el objeto de la contratación por: *“EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LOS CEGAM DE EUGENIO ESPEJO Y CALDERON”*, así como el cuatrimestre. Requiriendo, además se eliminen las siguientes contrataciones: *“ADQUISICIÓN CONTENEDORES METALICOS PARA RECOLECCION RESIDUOS ESPECIALES”*, *“ADQUISCION CONTENEDORES PLASTICOS PARA RECOLECCION RESIDUOS ESPECIALES”* y *“ADQUISCION DE CONTENEDORES PARA LA EMGIRS-EP”*, documento en el cual consta nota inserta de la Gerente Administrativa, señalando: *“Por favor reformar la información y proceder de acuerdo a la normativa vigente”*;
- Que,** sobre la base de las actuales demandas institucionales, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones vigente, reforma contemplada en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina que *“...el Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal de Compras Públicas. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)”*; y;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el Gerente General de la EMGIRS-EP, en el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2018-004 de 02 de febrero de 2018 y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General;

